

## Beneficios tributarios para la exportación de servicios

Ley del Impuesto a la Renta - LIR



Para hacer uso del tributo efectivamente pagado en el exterior como crédito fiscal, deberás cumplir con las siguientes condiciones:



Que el impuesto pagado no sea mayor a la tasa media de las rentas obtenidas en el extranjero



Que este no exceda al impuesto efectivamente pagado en el exterior



ALÓ EXPORTADOR

(01) 604 5601  
(01) 604 5602  
(01) 604 5603

Editado por:  
**Mélodi Toledo**  
Diseño:  
**Icono Comunicadores**

Distribución gratuita,  
prohibida su venta.

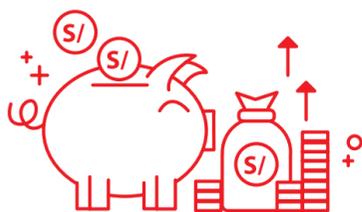


### APLICACIÓN DE LOS CONVENIOS PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN TRIBUTARIA - CDI

CUANDO EXPORTAMOS SERVICIOS, TAMBIÉN TRIBUTAMOS EL EQUIVALENTE AL IMPUESTO A LA RENTA EN EL PAÍS DE DESTINO



## Recuerda



La tasa media no debe exceder a la tasa del impuesto a la renta en el Perú.

El crédito podrá ser utilizado únicamente en el año fiscal correspondiente.

## Convenios para evitar la doble imposición (CDI)

El Perú ha suscrito CDI por las siguientes razones:



### ¿Para qué se firman los CDI?

- \* Para renunciar a gravar algunas ganancias
- \* Para que solo exista un impuesto a cobrar por un Estado o de manera compartida entre ellos

### Funciones:

- \* Atenuar o prevenir la doble imposición
- \* Intercambiar información entre países
- \* Prevenir la evasión fiscal

### Ventajas para mí:

- \* Me da seguridad y certeza
- \* Elimina la doble imposición de impuestos

### Ventajas para el país:

- \* Atrae inversiones
- \* Fortalece la fiscalización tributaria

## ¿Qué necesito para usar ese crédito fiscal?

- \* Acreditar el pago del impuesto a la renta en el exterior con una constancia de pago emitida por la autoridad tributaria competente en el extranjero.
- \* De preferencia, contar además con una constancia de transferencia o pago del servicio.

# ¿Cómo aprovecho el convenio?

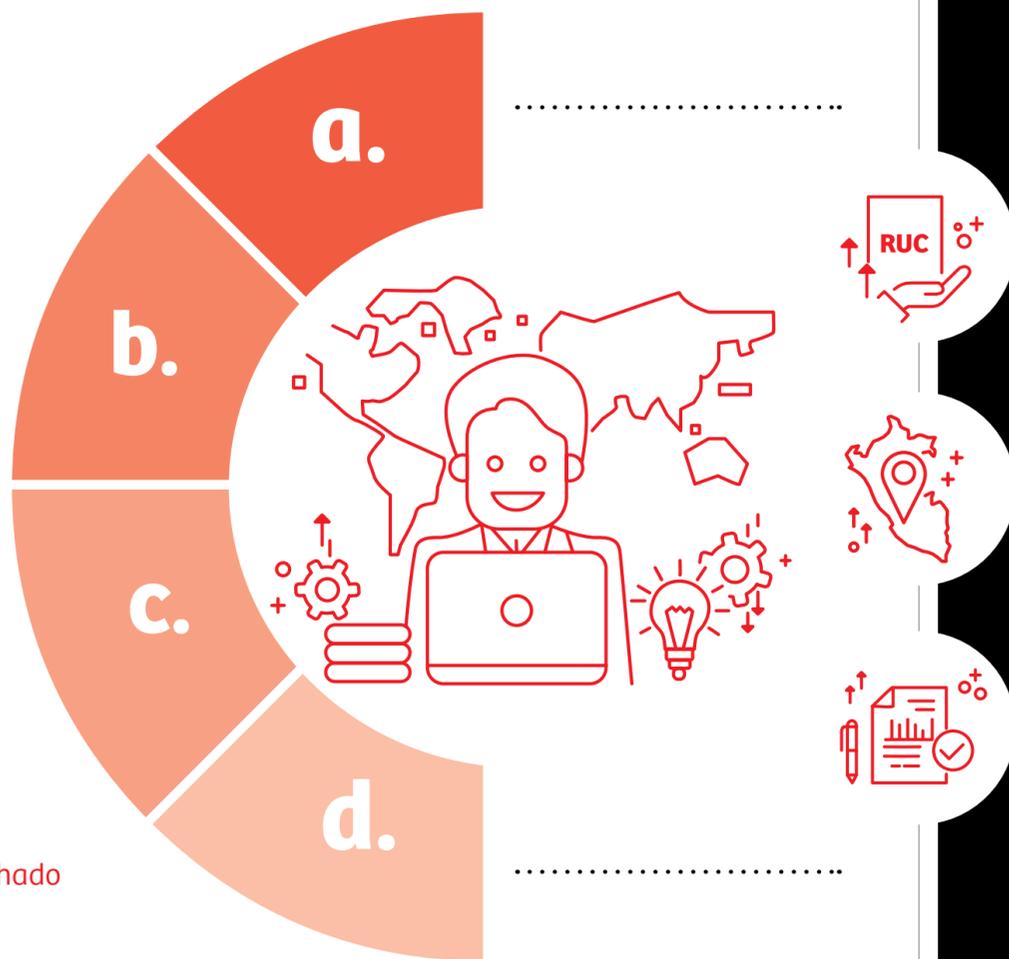
CUANDO EXPORTES UN SERVICIO, ASEGÚRATE DE CUMPLIR CON **ESTAS CONDICIONES:**

Que el cliente sea extranjero y le emita un comprobante de pago

Que mi empresa esté domiciliada en el Perú

Que el cliente esté domiciliado fuera del Perú

Que el servicio que brinde sea aprovechado fuera del país



Además, ten en cuenta que para beneficiarte con el CDI, debes:

Tener RUC activo

Tener tu empresa constituida en el Perú

Contar con el Certificado de Residencia en el Perú emitido por SUNAT

## Importante

- \* Entérate si las leyes internas de los países donde exportas gravan la importación de servicios y si con ese país el Perú ha suscrito un CDI.
- \* Identifica cuál de las disposiciones (artículos) del CDI resulta aplicable para ti
- \* Identifica a cuál de los Estados le corresponde el derecho a gravar la renta
- \* Identifica si el CDI concede reducciones impositivas, créditos o exenciones que te beneficien

## Nuestros convenios

TIPO	ESTADO CONTRATANTE	FIRMADO EN	VIGENTE DESDE
Multilateral	Ecuador, Colombia y Bolivia	2004	2005
Bilateral	Chile	2001	2004
Bilateral	Canadá	2001	2004
Bilateral	Brasil	2006	2010
Bilateral	México	2011	2015
Bilateral	Suiza	2012	2015
Bilateral	Portugal	2012	2015
Bilateral	Corea	2012	2015

Si exportas servicios a cualquiera de los países con los que tenemos firmado un CDI, la retención del impuesto a la renta se realizará solo en el Perú.

La única excepción es el CDI firmado con la CAN. En ese caso la retención se realizará en el país del importador de tu servicio (Bolivia, Colombia o Ecuador).

**Actualmente las tasas de impuesto a la renta en estos países es:**

ECUADOR  
HASTA EL  
**35%**

COLOMBIA  
**33%**

BOLIVIA  
**25%**

## Recuerda

Si tu empresa exporta servicios y reside en el Perú, solo tributarás en el Perú.

Los países con los cuales tenemos suscrito un CDI solicitarán tu Certificado de Residencia.

El Certificado de Residencia dura 4 meses

Aunque no necesitas constituir una sucursal o subsidiaria para exportar, verifica si el CDI tiene reglas especiales.